

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO:	Auto mediante el cual RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA al Dr. MARTHA BEATRIZ MARTINEZ BECERRA, defensor de confianza del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., poder otorgado por la representante legal Doctora: PAOLA RUIZ AGUILERA.
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2020-00062-00
PROCEDENCIA FGN:	110016099068201700992 E.D - FISCALÍA 64 ESPECIALIZADA- Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADOS:	LUIS ANTONIO VEGA SÁNCHEZ C.C. 2.183.841, LUZ EDITH LOZADA DALLOS C.C. 37.946.717, MAURICIO ALFREDO VEGA HERNÁNDEZ C.C. 91.107.215 Y YULI LISETH VEGA LOZADA C.C. 1.101.693.169.
BIENES OBJETO DE EXT:	INMUEBLES INMOBILIARIA NO. 3219902.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Como quiera que la Dra. **PAOLA RUIZ AGUILERA**, identificada con CC No. 52.263.723 Expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de Representante Legal del Banco Agrario de Colombia S.A., confirió “*PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE*” a la Dra. **MARTHA BEATRIZ MARTINEZ BECERRA** identificada con la C.C. No. 68.294.994 expedida en Arauca – Arauca, portadora de la T.P. No. 136.172 del C.S.J., facultándola para “*conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir, renunciar e interponer y sustentar recursos e incoar toda clase de acciones en pro del mandato conferido, y en general las demás facultades consagradas en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P., para el cabal desempeño de su cargo*”, en el proceso de **EXTINCIÓN DE DOMINIO** que cursa en este Despacho, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, con fundamento en los artículos 63 al 70 del Código de Procedimiento Civil¹, reconoce personería jurídica para actuar, en los términos y facultades del poder conferido, sin que haya necesidad de realizar ritual distinto a la aceptación del poder y al reconocimiento que aquí se expresa, como defensora de confianza a la Dra. **MARTHA BEATRIZ MARTINEZ BECERRA** identificada con la C.C. No. 68.294.994 expedida en Arauca – Arauca, portadora de la T.P. No. 136.172 del C.S.J. Con domicilio profesional en la Carrera 13 No. 35-15 oficina 605 Edificio Las Villas en Bucaramanga, Celular: 311-8835700, Correo Electrónico: marbys797@hotmail.com

A partir de la presente decisión, el profesional del derecho asume en el estado en que se encuentra la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

¹ Artículo 67 del Código de Procedimiento Civil. “*RECONOCIMIENTO DEL APODERADO. Para que se reconozca la personería de un apoderado es necesario que éste sea abogado inscrito y que haya aceptado el poder expresamente o por su ejercicio*”.